Agencia de Desarrollo Rural	**INFORME DE SUPERVISIÓN**	**Código**	F-GCO-004
		Versión	3

TIPO DE INFORME											
PARCIAL POR MODIFICACIÓN, ADICIONES, PRÓRROGAS Y OTROS	X	PARCIAL POR SUSPENSIÓN O REINICIO DEL CONTRATO		PARCIAL POR CESIÓN		PARCIAL POR TERMINACIÓN ANTICIPADA		PARCIAL POR SUSTITUCIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR		OTROS INFORMES	

Fecha	23 de abril de 2026
Número de Convenio	24942025
Nombre del Contratista	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA.
NIT	900.056.772-3
Objeto del Convenio	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS 2025
Dependencia	UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL No. 12 UNIDAD TECNICA TERRITORIAL No.13
Tiempo Duración	Plazo inicial: El plazo de ejecución del convenio es hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la firma del acta de inicio y posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2025. OTRO SI No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24942025, extendió el plazo contractual a partir del 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) meses, es decir hasta el **30 de abril del 2026**.
Supervisor (a)	FLOR MIRA MENDOZA CHEQUEMARCA ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
Cargo Supervisor (a)	Directora Unidad Técnica Territorial No. 12 Directora Unidad Técnica Territorial No. 13

JUSTIFICACIÓN

En condición de supervisoras del convenio número 24942025, de manera atenta solicito adelantar la modificación del plazo de ejecución, de acuerdo con la solicitud presentada por el contratista, de fecha 16 de abril de 2026; notificado a la supervisión el día 20 de abril del presente año mediante radicado de entrada N° 20266100051961; con dicha solicitud, la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA allegó un Plan Operativo –POA– ajustado en fechas, en el cual se reprograman las metas, actividades e hitos del convenio de acuerdo con los impactos identificados en la ejecución. Este POA ajustado se entiende como insumo técnico principal de la prórroga requerida, por cuanto articula la ampliación del plazo de ejecución con una nueva programación que permite garantizar la prestación adecuada y oportuna del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos de GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS. Por tal motivo

Powered by CamScanner

la EPSEA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA solicitó ante comité técnico realizado el día 21 de abril, un plazo adicional de 120 días con fecha de inicio el 01 de mayo de 2026 y plazo máximo de ejecución de las tareas restantes hasta el día 30 de agosto de 2026, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

De la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

Conforme a lo consagrado en el mandato constitucional del artículo 64 de la Constitución Política, se determina como deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. A su vez, el artículo 65 de la Constitución dispone que: se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

En línea con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución señala que

"Artículo 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.".

Ahora bien, en cuanto al principio de coordinación entre las entidades del estado, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala:

"ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonia en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.".

En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es válido precisar que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2015 se crea la Agencia de Desarrollo Rural-ADR como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Powered by CamScanner

El artículo 9 numeral 4 del mencionado Decreto dispone que Son funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural, "4. Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".

De otra parte, se debe indicar que, la Ley 1876 de 2017 creó el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA, compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. Dentro de los subsistemas, la Ley creó el de extensión agropecuaria. Alí se define la Extensión Agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad; así como, su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

En sentencia C 094 de 2018, la Corte Constitucional sobre el particular en examen de constitucionalidad de la Ley 1876 de 2017, señaló que:

> *"(...) el legislador le da una doble connotación al servicio de extensión: (i) bien, y (ii) servicio público. En cuanto a la primera será sinónimo de patrimonio tangible e intangible de la población rural, teniendo en cuenta que el Estado viene desde hace varios lustros tratando se saldar la deuda social y económica con quienes habitan en las regiones apartadas de los centros urbanos, pues, a no dudarlo, se trata de colombianos a quienes los beneficios derivados de los avances en materia de investigación, conocimiento, tecnología y prácticas productivas se tardan en llegar o, peor aún, nunca han llegado. La segregación no es, entonces, geográfica sino también social y económica con las consecuencias que este fenómeno trae para la calidad de vida de los campesinos y de sus generaciones futuras, las cuales, como lo muestran varios estudios, vienen migrando hacia las urbes en búsqueda de oportunidades en materia de educación y de ubicación laboral" lo anterior en clave de la necesidad de la prestación de un servicio eficiente y eficaz."*

En términos de la Corte Constitucional, el servicio público de extensión agropecuaria resulta como un instrumento que materializa los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 65 de la Constitución Nacional en relación con el deber del Estado sobre la promoción de la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario con el propósito de incrementar la productividad. Es entonces en el marco de lo anterior, que la Corte, en la sentencia señalada precisa algunos aspectos relevantes de la prestación de este servicio en procura del cumplimiento del mandato constitucional, en consecuencia, señala:

> *"El artículo 25 de la Ley 1876 de 2017 trata del enfoque de extensión agropecuaria en la prestación del servicio, señalando que son prioritarios algunos aspectos que serán desarrollados según el diagnóstico que se realice a los usuarios. Tales aspectos son: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales mediante la generación y mejora de las habilidades, destrezas, talentos, valores y principios de los productores agropecuarios, para ejecutar apropiadamente las gestiones y labores que demande su actividad productiva, entre otras, actividades técnico-productivas y/o de adecuación y transformación de la producción primaria, administrativas, financieras y crediticias, informáticas, de mercadeo y de comercialización; así como para la convivencia y el desarrollo rural pacífico. 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad, que permita la organización de los productores para gestionar colectivamente y de manera eficiente las entradas (insumos y factores productivos) y salidas (alimentos, materias primas y productos con valor agregado) de sus sistemas de producción. Así mismo, la promoción del desarrollo empresarial, de las organizaciones de segundo piso, y la conformación de redes de productores, mujeres y jóvenes rurales, entre otras. 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, apropiación social del conocimiento, y solución de problemáticas, principalmente a través de la innovación abierta o colaborativa, la investigación participativa y el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación. 4. Gestión sostenible de los recursos*

Powered by CamScanner

naturales, de modo que los productores hagan uso eficiente de los recursos, suelo, agua, biodiversidad, etc., e integren prácticas orientadas a la mitigación y adaptación al cambio climático. 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para autogestionar la solución de sus necesidades."

Lo anterior deja en evidencia la necesidad de procurar una igualdad material en el campesinado, pretendiendo de tal manera la satisfacción de este servicio público, el cual precisamente por su connotación de servicio público, se en camina a la satisfacción de necesidades concretas en usuarios determinados que se benefician de tal prestación.

Ahora bien, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1876 de 2017 "(..) El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia de Desarrollo Rural estarán facultados para contratar EPSEA que presten el servicio público de extensión agropecuaria de conformidad con lo dispuesto en la presente ley (..)". De allí que atendiendo lo dispuesto en la normatividad de la contratación pública, la Agencia de Desarrollo Rural dentro de la ejecución de su política pública misional para los proyectos de extensión agropecuaria y, en su autonomía, definió los mecanismos para la ejecución de sus recursos, para lo cual adelantó los procesos correspondientes en función del cumplimiento de los fines estatales y con el objeto de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio y dirigida a los productores del campo.

En ese orden de ideas, es determinante indicar que una de las principales estrategias que promovió la Agencia de Desarrollo Rural, fue la territorialización de la extensión agropecuaria a través de una nueva perspectiva y orientación de trabajo centrado en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA).

Del mismo modo, el artículo 3 de la Ley 1876 de 2017, define como principios del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria los siguientes: articulación, enfoque territorial, enfoque diferencial, enfoque de asociatividad, ordenamiento social y uso productivo del territorio, participación de los actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, desarrollo sostenible, orientación al mercado e incorporación a cadenas de valor, gradualidad y temporalidad, propiedad intelectual, productores como agentes de I+D+i y seguridad alimentaria y nutricional, cuya aplicación debe ser integral en cada uno de los Subsistemas.

Para el Subsistema de Extensión Agropecuaria, estos principios son un marco orientador que brinda una perspectiva amplia y clara para una adecuada planificación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria. Es así como la Agencia de Desarrollo Rural, se articuló con aliados estratégicos como actores para esta territorialización en aras de fortalecer la ejecución de proyectos de extensión agropecuaria, realizando transferencia de tecnología agropecuaria a la medida, vinculando a profesionales cualificados y con experiencia en extensión agropecuaria que le permitiera llegar a los usuarios con una oferta de conocimientos técnicos y tecnológicos que conlleven a mejorar la productividad, competitividad y generación de ingresos de los productores del agro colombiano, logrando así una trasformación social, económica y productiva de los mismos.

así como aprobado el PDEA por la respectiva Asamblea Departamental, permitirá la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA habilitadas.

Los departamentos de Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés y Vichada, construyeron y aprobaron con éxito el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria PDEA, mediante las ordenanzas: No.02 del 27 de mayo 2025 (Amazonas), No.539 del 20 de diciembre de 2024 (Guaviare), No.25 de junio de 2025 (Guainía), No.063 de septiembre de 2024 (Vaupés) y No.11 del 23 de agosto de 2024 (Vichada), cuyo lineamientos generales se basaron en las formulaciones de los respectivos PDEA 2024-2027 y 2025-2028 para el caso de Amazonas, como instrumentos de planificación cuatrienal que definen los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de cada uno de los departamentos.

Powered by CamScanner

En este contexto, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA, aliado para este proceso contractual tiene capacidades instaladas y operativas que les permiten desplegar su labor en los territorios. Trabaja estrechamente con las comunidades en los procesos de extensión, cuentan con talento humano capacitado y está habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA), según lo establecido en la ley 1876 de 2017 y reglamentado a través de la Resolución 295 de 1 de julio de 2025 y demás normas que la modifiquen y/o complementen.

Las funciones de la Agencia de Desarrollo Rural y las de las entidades administrativas de derecho público como lo es la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA, habilitada como EPSEA son concurrentes. Por lo tanto, bajo la naturaleza jurídica y conforme al principio de coordinación que rige la actividad contractual de las entidades involucradas, es viable la celebración de convenios interadministrativos para satisfacer la necesidad de prestar el Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), con el cumplimiento del enfoque territorial identificado por la ADR. Los intereses que motivan la voluntad de la Agencia y de entidades administrativas de derecho público no se contraponen.

Es importante señalar que, con el tiempo, la prestación del servicio de extensión agropecuaria ha evolucionado, capitalizando las experiencias en los territorios y permitiendo la entrada de nuevos actores en el mercado. Este servicio requiere de actores estratégicos con capacidad instalada en el territorio y un reconocimiento por parte de las comunidades que se evidencia mediante la puesta en marcha de procesos de extensión que aborden las necesidades de los productores con una mayor pertinencia. Es así como las entidades administrativas de derecho público demuestran su experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en los territorios, o en su defecto, cuentan con algunas capacidades adicionales que les permiten alcanzar dichos objetivos.

Las entidades administrativas de derecho público poseen varias fortalezas que los hacen actores estratégicos clave para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA). Entre estas fortalezas se destacan:

1. **Capacidad Instalada:** Las entidades administrativas de derecho público cuentan con infraestructura y recursos logísticos distribuidos en el territorio que facilitan la implementación de proyectos de extensión agropecuaria. Esto incluye oficinas locales, equipos y personal con conocimiento de las realidades y necesidades locales.

2. **Conocimiento Profundo del Territorio:** Las entidades administrativas de derecho público tienen un conocimiento profundo de su propio territorio y del circundante, lo que les permite identificar con precisión las necesidades y oportunidades locales. Este conocimiento facilita la planificación y ejecución de programas de extensión agropecuaria que se adaptan a las realidades y particularidades de cada comunidad.

3. **Vinculación con la Comunidad:** La cercanía y la relación establecida con las comunidades permiten a las entidades administrativas de derecho público trabajar de manera más efectiva en la implementación de proyectos. Esta vinculación asegura una mejor aceptación y participación de los beneficiarios, lo que es crucial para el éxito de las iniciativas de extensión agropecuaria.

4. **Experiencia en Proyectos Territoriales:** Las entidades administrativas de derecho público han acumulado experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y comunitario, lo cual es un valor agregado significativo. Esta experiencia les permite gestionar de manera eficiente los recursos y asegurar que las intervenciones tengan un impacto positivo y sostenible.

5. **Capacidad Operativa:** Muchas entidades administrativas de derecho público disponen de capacidades operativas que les permiten asumir y gestionar proyectos de extensión agropecuaria. Esta capacidad es fundamental para complementar y apoyar las iniciativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

No obstante, es importante destacar que, a pesar de estas fortalezas, son pocas las entidades habilitadas como EPSEA que cumplen con los requisitos para ser Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas por la Agencia de Desarrollo Rural. Este hecho limita el número de actores disponibles para la prestación del SPEA, resaltando

Powered by CamScanner

la necesidad de identificar y fortalecer a aquellos entes con la capacidad instalada y la habilitación necesaria para desempeñar este rol de manera efectiva.

En las zonas del país donde la Agencia reconoció la presencia de EPSEA públicas habilitadas para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, se identificó a las entidades administrativas de derecho público, con experiencia en la ejecución de proyectos de desarrollo rural y/o comunitario en sus territorios de influencia y capacidad operativa para atender a productores locales, poseen las capacidades necesarias en términos de eficiencia y eficacia para cumplir con esta función. Este reconocimiento subraya la importancia de apoyar y fortalecer a estos las entidades administrativas de derecho público, asegurando que puedan continuar contribuyendo de manera significativa al desarrollo rural y agropecuario en sus regiones.

En desarrollo de este postulado, la Agencia de Desarrollo Rural invitó a las EPSEAS públicas habilitadas a participar en las diferentes estrategias planteadas por la ADR mediante oficio remitido el día 28 de julio de 2025 con numero de radicado 20253100157282, conforme se relaciona en el Estudio de Mercado y Análisis del Sector para la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria durante la vigencia 2025.

Este comunicado brindó a las entidades administrativas de derecho público diferentes alternativas para el acceso a la Cofinanciación de la Prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en los departamentos y municipios del territorio Nacional y en la cual se menciona la operación a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, entre la ADR y las entidades prestadoras del servicio de extensión agropecuaria EPSEA habilitada por la Agencia de Desarrollo Rural, siendo la ADR quien pondrá a disposición recursos para la cofinanciación de este servicio público. Todos los aportes soportados por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 37025.

Adicional al aporte en dinero mencionado, las entidades administrativas de derecho público aportarán en especie, que contribuyan al desarrollo de la prestación del servicio de extensión agropecuaria dentro de la ejecución del proyecto.

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, la cual señala:

> *"(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (…)"*

En el contexto de lo descrito, dada la importancia de este marco normativo, y reconociendo el papel preponderante de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR en la implementación de la política de extensión agropecuaria, el 27 de noviembre de 2025 la ADR celebró el Convenio Interadministrativo 24942025 con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, RESPONDIENDO A LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA y conforme a lo DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE GUAVIARE, VICHADA, AMAZONAS, GUAINÍA Y VAUPÉS 2025, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria a través de la EPSEA de Naturaleza Publica a un total de 4140 productores en 15 municipios en total, los cuales fueron priorizados en el registro de usuarios de extensión agropecuaria, distribuidos en los 5 departamentos conforme lo establecido en los proyectos de extensión agropecuaria registrados ante la ADR.

Tabla 1. Municipios y usuarios priorizados convenio 24942025

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	USUARIOS
AMAZONAS	Leticia	395
	Puerto Nariño	405

Powered by CamScanner

GUAINIA	Barrancominas	109
	Inírida	551
GUAVIARE	San Jose del Guaviare	265
	Calamar	200
	Miraflores	200
	Retorno	200
VAUPES	Mitu	441
	Taraira	117
	Carurú	407
VICHADA	Primavera	201
	Santa Rosalia	201
	Cumaribo	215
	Puerto Carreño	233
TOTAL		**4140**

Y de acuerdo con lo contenido en la cláusula 5.4 del convenio referido se señala en los numerales 4 y 5 lo siguiente:

> *"(…) Cláusula 5.4 – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL*
>
> *4. Ejercer la supervisión de manera permanente adelantando el seguimiento periódico al avance técnico, jurídico y financiero del convenio para tener el control y verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete la Asociación de municipios del Meta – ASMETA.*
>
> *5. Velar por la adecuada ejecución del convenio, a través de un proceso de seguimiento continuo al desarrollo de las actividades establecidas en el cronograma y plan operativo, gestionando las alertas o llamados de atención ante los posibles retrasos o incumplimientos de la Asociación de municipios del Meta – ASMETA."*

Complementariamente, en la cláusula 10 se definen las funciones del Supervisor:

> *"(…) Cláusula 10- SUPERVISIÓN: La Agencia de Desarrollo Rural supervisará la correcta ejecución del presente convenio por intermedio del director de la Unidad Técnica Territorial Número Doce (12) adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural, adscrito a la Vicepresidencia de Integración Productiva de la ADR o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. El supervisor, en el ejercicio de sus funciones, deberá observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad; adicionalmente, requerirá al ordenador del gasto el apoyo a la supervisión de dos (2) profesionales por departamento, uno desde la Dirección de Asistencia Técnica y otro desde la Unidad Técnica Territorial que corresponda y contará además con el acompañamiento jurídico de la Dirección de Asistencia Técnica para que realice las labores de apoyo a la supervisión.*
>
> *Esta función comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del convenio. Para su ejercicio, la supervisión podrá contar con personal de apoyo contratado mediante contratos de prestación de servicios.*
>
> *Así mismo, deberá velar por la correcta y cabal ejecución de las actividades contenidas en el presente convenio, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control de este. (…)"*

De manera que en el marco del ejercicio de la supervisión se adelantan las acciones de seguimiento necesaria y pertinente a fin de verificar el adecuado cumplimiento del contrato y de acompañar su ejecución, en el marco de las obligaciones que

Powered by CamScanner

imponen tanto las cláusulas específicas de compromisos, como del mismo objeto que invita a aunar esfuerzos para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En cuanto al valor y forma de desembolso el convenio determina:

> "***Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO**: El valor total del convenio es por **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.785.347.496,00)** donde los aportes realizados por las partes se establecen así:*
>
> *El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.987.246.420,00),** valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 37025 del 07 de noviembre de 2025.*
>
> *El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 798.101.076,00)."***

DESEMBOLSO REALIZADOS

A la fecha para el presente convenio no se ha realizado ningún desembolso, la EPSEA presentó a la supervisión el informe de solicitud de primer desembolso para este convenio, mediante correo fechado 16 de abril de 2026, el informe con todos los entregables requeridos para la aprobación del mismo, fueron revisados verificando que se encuentran completos, por lo que a la fecha se encuentra en trámite el informe de supervisión para la radicación de la solicitud ante la Vicepresidencia de Gestión Contractual.

MODIFICACIONES

OTROS No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24942025 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA.

Que el día 11 de diciembre de 2025; mediante radicado entrada No 20256100227221 con ajustes del 18 de diciembre de 2025, la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA solicitó a la Supervisión del Convenio, la Prórroga No.1 exponiendo entre otros, los siguientes argumentos:

Durante el periodo comprendido entre el 27 de noviembre y el 12 de diciembre, no ha sido posible adelantar la validación de la base de datos, por diferentes motivos, como no encontrarse el personal en sus sitios, la validación de las líneas productivas, los procesos de inducción a los extensionistas por falta de personal postulado para la operación, las socializaciones a los entes territoriales de manera presencial y demás actividades previstas en el marco del Convenio Interadministrativo No. 24942025.

> *"A la fecha, no se cuenta con el número total de extensionistas necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, situación que ha impedido la puesta en marcha del equipo operativo en territorio y, en consecuencia, la ejecución de acciones de extensión agropecuaria conforme al cronograma establecido.*
>
> *Esta dificultad se ha visto agravada por la renuencia de algunos extensionistas a iniciar actividades, en razón a que no están dispuestos a asumir el pago de la seguridad social desde etapas preliminares, sin tener certeza sobre el inicio efectivo de la ejecución contractual y la garantía del pago correspondiente.*

Powered by CamScanner

Adicionalmente, al no contar con el equipo completo, no ha sido posible realizar jomadas de capacitación, inducción ni socialización con los entes territoriales y comunidades beneficiarias, actividades que constituyen un requisito previo e indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
A lo anterior se suma que, durante el periodo mencionado, se presentaron festividades locales y propias de la temporada de fin de año en los territorios de intervención, lo cual ha dificultado la localización de los beneficiarios en sus sedes habituales, limitando su disponibilidad para participar en actividades presenciales y de campo.

En consecuencia, las condiciones descritas han afectado de manera directa la ejecución del convenio dentro de los tiempos inicialmente previstos, haciendo necesaria la solicitud de prórroga del plazo contractual, con el fin de garantizar la correcta implementación de las actividades, el cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados esperados, sin que ello implique modificación en el valor ni generación de sobrecostos.

(…) En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la prestación de este servicio público."

Así las cosas, en condición de supervisoras del convenio 2494-2025, entre la ADR y la EPSEA ASMETA, se autorizó adelantar el trámite de prórroga, al encontrar mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del convenio por el término de 4 meses de acuerdo con el análisis de la información suministrada por el Aliado, allegado mediante la comunicación radicado No. 20256100225291 del 18 de diciembre de 2025, cuyo contenido se oficializó como solicitud de prórroga 1 del convenio interadministrativo 24942025 a través del Comité técnico No 1. Allí se solicitó radicar con ajustes; sin embargo, se recibió la solicitud sin ajustes los cuales fueron reiterados mediante memorando radicado 20253620278182 del 22 de diciembre de 2025, solicitud ajustada que finalmente mediante correo radicado No. 20256100227221 del 23 de diciembre de 2025, recibida por la ADR. Lo anterior se aclara teniendo en cuenta los tiempos actuales del convenio y la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas a la fecha. Por tanto, se autorizó ampliar en tiempo este convenio hasta en un término de 120 días hasta el 30 de abril de 2026, con miras a que se permitiera finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.

Una vez revisados los argumentos expuestos anteriormente, y teniendo en cuenta la recomendación dada por los miembros del Comité de Contratación al ordenador del gasto, el día 29 de diciembre de 2025, instancia en la cual la supervisión del contrato sustentó las causales de fuerza mayor e imprevisibilidad que justifican la prórroga bajo el entendido que la validación de los aspectos técnicos y presupuestales fue realizada por la VIP y la Dirección de Asistencia Técnica, se consideró jurídicamente procedente suscribir la presente prórroga al Convenio Interadministrativo No. 24942025. Así pues, se suscribió el otrosí No. 1 cuyo clausulado reza:

CLÁUSULAS

"PRIMERA - PRÓRROGA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No.24942025 a partir de 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) MESES, es decir, hasta el 30 de abril de 2026, por lo cual la cláusula cuarta, quedará de la siguiente manera:

"Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo."
PARÁGRAFO: La presente prorroga no genera costos adicionales, no conlleva un reconocimiento económico en favor de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio.

Powered by CamScanner

SEGUNDA-MANIFESTACIÓN: La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Otrosí No.1 al Convenio Interadministrativo No. 24942025, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento del aliado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Prórroga, no afecta el equilibrio económico del Convenio

TERCERA GARANTÍAS: La ASOCIACIÓN deberá informar de la suscripción del Otrosí No. 1 a la compañía de seguros que expidió la póliza que ampara el Convenio Interadministrativo No. 24942025, quien tendrá que emitir el certificado de modificación de cada una de las garantías en los que se extienda el plazo de la cobertura de conformidad con la presente prórroga, el cual deberá ser remitido por la ASOCIACIÓN a la AGENCIA, dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

CUARTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos: 1. Comunicación del 11 de diciembre de 2025; mediante radicado entrada No 20256100227221 con ajustes del 18 de diciembre de 2025, remitida por la Asociación. 2. Memorando No. 20253630101913 del 26 de diciembre de 2025, firmado por el supervisor del convenio. 3. Informe de Supervisión remitido con el memorando antes citado y en general aquellos citados en la parte considerativa del presente documento.

QUINTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP 1.

SEXTA- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO: El Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24942025, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamenta."

Desde la supervisión se presentar los enlaces al expediente correspondientes al modificatorio:
INFORME DE SUPERVISION DE PRORROGA - Convenio 2494-2025.
OTROSÍ No.1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 24942025

EJERCICIOS ADELANTADOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 24942025

A continuación, se presentan los análisis técnicos realizados para verificar la concreción de los riesgos expuestos por la EPSEA ASMETA. Dichos análisis permitieron concluir que las circunstancias reportadas constituyen hechos imprevisibles e irresistibles, los cuales, según el ordenamiento jurídico, se califican como fuerza mayor o caso fortuito, como se detalla a continuación:

Mesas de trabajo

Powered by CamScanner

Tabla 2. Relación mesas de trabajo desarrolladas a la fecha en el marco del convenio 24942025 ADR – EPSEA ASMETA.

N° Mesa de trabajo	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
MESA DE TRABAJO 1.	4 de diciembre de 2025	INDUCCIÓN AL EQUIPO ESTRATÉGICO DE LA EPSEA ASMETA, SOBRE LA METODOLOGÍA DEL MODELO DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA 2025, PARA LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, GUANIA, GUAVIARE, VAUPES Y VICHADA. 1. Presentación de la delegada designada por la ADR y del equipo EPSEA ASMETA. 2. Presentación de la agenda por parte de la designada por la ADR 3. Socialización SPEA 4. Alistamiento y planeación: actividades y formatos- requisitos primer desembolso 5. Operación: actividades y formatos- requisitos segundo y tercer desembolso 6. Evaluación: actividades y formatos- requisitos cuarto desembolso 7. Obligaciones especificas 8.Socializacion de formatos de Alistamiento y planeación 9.Socialización Formatos de Operación 10. Socialización Formatos de Evaluación 11. Matriz de riesgos
MESA DE TRABAJO 2	12 de marzo de 2026	Analizar las dificultades operativas, financieras y de talento humano presentadas en la ejecución del Convenio 2494-2025 en municipios de la región amazónica y de la Orinoquía, con el fin de identificar alternativas que permitan garantizar la continuidad de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria. Durante la sesión se expone que, en municipios como Carurú, Mitú, Inírida, Leticia y Puerto Nariño, se presentan limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión. Ante esta situación se plantea la posibilidad de vincular bachilleres agropecuarios residentes en las comunidades, quienes cuentan con conocimiento del territorio, manejo de lengua indígena en algunos casos y disposición para apoyar la prestación del servicio. Esta alternativa también permitiría generar oportunidades de primer empleo en zonas rurales. Adicionalmente, se expone la situación relacionada con los altos costos logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades en comunidades rurales, especialmente por el uso de transporte fluvial y aéreo para el traslado de extensionistas, materiales, insumos y kits productivos. Se indica que en algunos casos un solo desplazamiento puede representar costos superiores al millón de pesos, lo cual no fue contemplado inicialmente en la estructura presupuestal del convenio. Asimismo, se analiza la posibilidad de realizar dos actividades grupales en una misma jornada, con el fin de optimizar los desplazamientos de los extensionistas, facilitar la participación de los productores y reducir los costos asociados a transporte y permanencia en las comunidades. Durante la discusión también se plantea la necesidad de revisar el número de usuarios a atender en algunos territorios, especialmente en comunidades de difícil acceso donde los costos operativos superan la capacidad presupuestal del convenio. Se estima que aproximadamente entre 900 y 1000 usuarios podrían verse afectados por estas limitaciones logísticas. Finalmente, se analiza la situación financiera del convenio, señalando que el esquema actual de desembolsos limita el flujo de caja para cubrir gastos de transporte, viáticos y operación en territorio, por lo cual se propone evaluar posibles ajustes contractuales que permitan garantizar la ejecución de las actividades.
MESA DE TRABAJO 3	18 de marzo de 2026	Se da comienzo a la reunión con la verificación de los asistentes. Se discuten los riesgos asociados a la materialización del convenio 2494-2025, incluyendo riesgos económicos, de personal, transporte, ambientales y de usuarios. Las situaciones de riesgo planteadas por la EPSEA y que se han venido presentado se plantean a continuación: La dificultad para identificar perfiles profesionales adecuados en la zona para suplir la necesidad de extensionistas y promotores, por lo que se plantea la posibilidad de contratar bachilleres agropecuarios como alternativa. La dificultad en el acceso a las comunidades por la distancia en la que se encuentran y el incremento en el costo de desplazamiento por vía fluvial, hace inviable la prestación del servicio a estos usuarios,

Powered by CamScanner

N° Mesa de trabajo	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
		sumado a las difíciles condiciones que se presentan con el inicio de la temporada invernal. Se aborda la viabilidad de realizar cambios en usuarios, remplazando aquellos que, por las distancias, el costo del desplazamiento y el bajo número de ellos, o porque no han podido ser localizados, no es posible atender por los altos costos, por usuarios con mejores condiciones de acceso. Esta situación también plantea que el número de usuarios con condiciones de ser atendidos por municipio sea menor al número comprometido en el convenio, por lo que se plantea la probabilidad de que el numero faltante sea atendido en otros municipios del departamento o de otro de los cinco departamentos que cubre el convenio. Se realizarán las consultas a lugar para determinar el número y municipio donde se harían estas modificaciones, así como la disponibilidad del número y municipio de potenciales usuarios que los remplazarían. A lo anterior se enfatiza en la necesidad de presentar propuestas formales y por escrito para modificar condiciones relacionadas con los beneficiarios en las distintas regiones. La EPSEA ha planteado la necesidad de anticipos en los desembolsos, para cubrir el requerimiento que tienen los extensionistas en cuanto a viáticos, que les permitan cubrir los gastos de desplazamiento y estadía en las comunidades, rubros sin los cuales no se comprometen a hacer las visitas de extensión. Alrededor del tema de la posibilidad de anticipos a los desembolsos del convenio se planteó que no se ve alternativas para la modificación del contrato que permitan hacer anticipos reiterando que la alternativa para el flujo de recursos en el convenio es agilizar la entrega y revisión de los entregables requeridos para los desembolsos pactados. Se expuso la opción de hacer pagos parciales en proporción con la ejecución para lo cual se harían las consultas, en cada una de la UTT, a nivel jurídico y contractual sobre la viabilidad de esta propuesta. Como conclusiones, se reafirma que las modificaciones contractuales, movimientos de beneficiarios, cambios en beneficiarios, y condiciones de desembolsos, deben gestionarse formalmente en los comités y con la evidencia documental adecuada. Se acuerda coordinar con las distintas instancias y presentar propuestas precisas y fundamentadas para evitar retrasos, riesgos o incumplimientos futuros, garantizando el correcto manejo del convenio. La reunión cierra con la definición de que los compromisos, documentos, informes y propuestas deben quedar claramente registrados, para facilitar decisiones y seguimiento en futuras reuniones y procesos administrativos

Comités técnicos

Tabla 3. Relación comités técnicos desarrollados a la fecha en el marco del convenio 24942025 ADR – EPSEA Asociación de Municipios del Meta ASMETA.

Comité técnico	Fecha	Resumen de ideas y compromisos principales
COMITÉ TECNICO 1	15 de diciembre de 2025	En el Primer Comité Técnico del convenio 2494-2025, la ADR y la EPSEA socializaron el contexto general del convenio, los avances de alistamiento y planeación, y el POA con su cronograma ajustado, incluyendo la propuesta de incorporar un operador logístico y de ampliar el periodo de los métodos masivos hasta octubre de 2026. El comité reconoció los avances en conformación del equipo (coordinadora, coordinadores zonales, extensionistas y promotores), validación de la base de datos de usuarios y diseño del material didáctico, pero decidió no aprobar aún el POA hasta contar con un concepto jurídico formal sobre la viabilidad y alcance de la subcontratación del operador logístico, acordando que la EPSEA remitiría una justificación detallada y que, una vez ajustado el POA y revisados los entregables financieros y la contrapartida, se convocaría un comité técnico extraordinario para su aprobación. El comité conoció los avances en alistamiento y planeación, discutió sin decisión de fondo la propuesta de nueva contrapartida, y por mayoría recomendó la aprobación del POA y cronograma ajustados, dejando además constancia de una alerta temprana sobre dificultades de localización y acceso a usuarios en zonas de difícil tránsito y logística, e instando a la EPSEA a documentar y actualizar los riesgos en la matriz con sus respectivas acciones de mitigación. la EPSEA expuso riesgos ya materializados o en curso dificultad para

Powered by CamScanner

		ubicar usuarios y efectos de fuerza mayor y socializó formalmente la solicitud de prórroga hasta el 30 de abril de 2026, frente a la cual el comité reconoció su viabilidad jurídica y acordó la ruta: radicación formal con soportes, presentación de informes mensuales pendientes, elaboración del informe de supervisión y trámite ante la VGC de la ADR para la modificación contractual.
COMITÉ TECNICO 2	21 de abril de 2026	ORDEN DEL DÍA: 1. Verificación de quórum 2. Presentación de la solicitud Asmeta 3. Discusión y aprobación de la solicitud El aliado presento la solicitud que se hizo de prórroga para el convenio 2494: Antecedentes del convenio, el marco contractual y las obligaciones como aliado, la justificación para solicitar la prórroga, matriz de riesgos para identificar los mismos, la solicitud de la prórroga y, por último, las consideraciones que tenemos respecto a esta solicitud. Se presentaron los avances de ejecución en las fases de alistamiento y planeación, de igual manera se presento el POA ajustado para la ejecución del convenio con el tiempo solicitado para la prórroga. Se sometió a discusión la solicitud de prórroga por parte del comité donde se considero sugerir a la supervisión la aprobación de la solicitud de prorroga de parte de la delegada de la VIP y el delegado de la DAT. Se aprobó la solicitud de prorroga por parte de las dos supervisoras del convenio, la Dra. Flor Mira Mendoza Chequemarca directora de la UTT12 y Eliana Teresa Zambrano Almansa directora de la UTT13. Conclusiones 1. Aprobación de la prórroga con condiciones Se aprueba la solicitud de prórroga del convenio, extendiendo su ejecución hasta el 31 de agosto de 2026, siempre que se realicen ajustes en la justificación presentadas. 2. Causales válidas para la prórroga Se reconocen como justificadas las dificultades operativas, entre ellas: Acceso limitado a territorios (zonas fluviales y remotas), Dificultad para contratar personal idóneo, Barreras lingüísticas y requisitos en comunidades étnicas. Condiciones logísticas complejas en varios departamentos. 3. Causal no aceptada El retraso en el primer desembolso no es válido como justificación de la prórroga, ya que se considera un tema administrativo y no una causa externa o de fuerza mayor. 4. Debilidades en la documentación El documento formal de solicitud de prórroga es insuficiente (escueto) frente a la información presentada en la reunión, especialmente en la descripción de riesgos. 6. Bajo avance operativo, aunque la fase de planeación está completa, no se han iniciado actividades en campo, lo que evidencia retrasos significativos en la ejecución.

SEGUIMIENTO TÉCNICO

Tabla 4. Reporte de avances del convenio 24942025

FASE	ACTIVIDAD	Avance reportado	Soporte mencionado en la solicitud
ALISTAMIENTO	Presentación del equipo estratégico y coordinador para el desarrollo del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA) en territorio, con los respectivos soportes de vinculación dentro de los 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio.	100%	EQUIPO ESTRATEGICO Y COORDINADOR
	Organización logística y operativa (arrendamiento de oficinas administrativas,	100%	PLAN DIDACTICO

Powered by CamScanner

FASE	ACTIVIDAD	Avance reportado	Soporte mencionado en la solicitud
	chalecos, gorras, carnet, camisetas, etc., operador logístico) (Requerimientos resolución 132, costos del servicio de extensión pág. 72)		
	Validación de la base de Registro de Usuario previo al inicio de la ejecución en territorio con los entes territoriales de cada municipio	100%	BASE DE USUARIOS
	Evidencia de la socialización del proyecto de extensión con los entes territoriales respectivos	100%	INFORME SOCIALIZACIÓN PROYECTO CON LOS ENTES TERRITORIALES
	Diseño de una estrategia de comunicación bidireccional y divulgación permanente entre usuarios, promotores y extensionistas durante los meses de ejecución del convenio.	100%	EXTRATEGIA DE COMUNICACIÓN BIDIRECCIONAL
	Diseño y elaboración de herramientas tecnológicas para la implementación del convenio.	100%	DISEÑO Y ELABORACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS
	Organización logística y operativa para la inducción del equipo ejecutor, coordinadores zonales, extensionistas y promotores, conforme a lo dispuesto en la estrategia de fortalecimiento de capacidades y habilidades de la Dirección de Asistencia Técnica.	100%	INDUCCION EQUIPO EJECUTOR
	Entrega del Plan de Operativo con Cronograma de trabajo, acorde a la firma del acta de inicio ajustado a la metodología de extensión en concordancia con las actividades mencionadas en los anexos técnicos formulados.	100%	POA
	Formulación del plan de acompañamiento técnico ajustado a los objetivos del proyecto.	100%	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO
PLANEACION	Entrega del plan didáctico o diseños que lleven la imagen de la Agencia y de la EPSEA de acuerdo al manual de imagen de la Agencia de Desarrollo Rural (Sera el material usado en el desarrollo de las diferentes actividades del convenio, folletos, fichas metodológicas, formatos, plegables, calendarios, etc.).	100%	PLAN DIDACTICO
	Entrega planificación, definición y desarrollo metodológico de los métodos de extensión (individual, grupal y masivo) y sus respectivas estrategias de implementación acorde a los cinco	100%	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

Powered by CamScanner

FASE	ACTIVIDAD	Avance reportado	Soporte mencionado en la solicitud
	aspectos clave del servicio de extensión agropecuaria.		
	Primer informe técnico, administrativo, financiero y jurídico para desembolso aprobado por el supervisor, en el cual se deben integrar y soportar los aspectos mencionados anteriormente como requisitos de desembolso, y las principales consideraciones referentes a la fase de alistamiento y planeación del servicio público de extensión agropecuaria. Dicho informe debe presentarse conforme al formato suministrado por la entidad.	100%	PRIMER INFORME TECNICO

Avance ejecución contrapartida

A la fecha del presente informe las supervisiones manifiestan que los recursos de contrapartida dentro del cronograma y flujo de inversión se encuentran para ejecutar durante la fase de operación del convenio, la cual no se reporta en ejecución para este informe.

Avance ejecución financiero

A la fecha del presente informe las supervisoras manifiestan que en lo referente al recursos financiero aportado por la ADR no se ha realizado desembolsos.

Solicitud de prórroga 2 presentada por la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA.

1. Análisis de las causas de fuerza mayor y caso fortuito alegadas.

El presente convenio en concordancia con la normatividad y procedimientos establecidos cuenta con una matriz de riesgos que han venido siendo revisada periódicamente en las mesas de trabajo y comités técnicos, donde se han determinado acciones relacionadas con la tipificación y al tratamiento de estos; lo anterior con el propósito de activar de ser necesario oportunamente los mecanismos de atención, reducción y mitigación.

En ese orden de ideas la Epsea en la solicitud de prórroga manifiesta que: durante el periodo prorrogado de ejecución, nuevamente se han evidenciado la materialización de diversos riesgos para este caso operativos y sociales, los cuales han impactado de manera directa el desarrollo normal de las actividades de campo y el cumplimiento de los tiempos proyectados en el cual se tiene como fecha de finalización del convenio el 30 de abril del 2026; destacándose los siguientes:

- Riesgo de desistimiento del equipo ejecutor por no inicio a tiempo de las actividades y a la imposibilidad de atender usuarios.
- Riesgo asociado a la identificación de los extensionistas, debido a las restricciones de acceso al territorio y a la no disponibilidad de recursos financieros para efectuar estas actividades.

Powered by CamScanner

Tabla 5. Comparación de riesgos allegados por la EPSEA Asociación de Municipios del Meta ASMETA frente a los contemplados en la matriz de riesgos del convenio 24942025.

Riesgo previsto contenido en la matriz	Riesgo previsible materializado de acuerdo con la solicitud de la EPSEA ASMETA	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Tratamiento y monitoreo
Efectos desfavorables por retraso en el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y/o de ejecución y/o presentación de documentos necesarios para el inicio del Convenio.	En municipios como Carurú, Mitú, Inírida, Leticia y Puerto Nariño, se presentan limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión. Teniendo en cuenta que la mayoría de usuarios son indígenas y para cualquier extensionista, el primer problema es la lengua hablada en las comunidades y el segundo problema es que, para entrar a los resguardos, se requiere de permisos especiales y como ellos saben cuál es el trabajo, en muchos casos no permiten la entrada a particulares.	Demora en la presentación del primer informe de desembolso, respecto a la planeación y alistamiento del proyecto por lo que el informe de primer desembolso está en revisión, situación que ha impedido la puesta en marcha del equipo operativo en territorio y, en consecuencia, la ejecución de acciones de extensión agropecuaria conforme al cronograma establecido.	Ante esta situación se plantea la posibilidad de vincular bachilleres agropecuarios residentes en las comunidades, quienes cuentan con conocimiento del territorio, manejo de lengua indígena en algunos casos y disposición para apoyar la prestación del servicio. Esta alternativa también permitiría generar oportunidades de primer empleo en zonas rurales.
Efectos desfavorables por mayores valores en la ejecución de las actividades previstas en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Asociado, siempre que hagan parte de la gestión del Asociado o la de sus contratistas derivados.	Altos costos logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades en comunidades rurales, especialmente por el uso de transporte fluvial y aéreo para el traslado de extensionistas, materiales, insumos y kits productivos. Se indica que en algunos casos un solo desplazamiento puede representar costos superiores al millón de pesos, lo cual no fue contemplado inicialmente en la estructura presupuestal del convenio.	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del Convenio Interadministrativo en el plazo fijado o en la satisfacción no oportuna de la necesidad que las entidades requieren atender. Ante la no disponibilidad de mayores recursos se requiere plantear alternativas que permita la reducción de costos de ejecución	Se analiza la posibilidad de realizar dos actividades grupales en una misma jornada, con el fin de optimizar los desplazamientos de los extensionistas, facilitar la participación de los productores y reducir los costos asociados a transporte y permanencia en las comunidades.
Efectos desfavorables por mayores valores en la ejecución de las actividades previstas en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Asociado, siempre que hagan parte de la gestión del Asociado o la de sus contratistas derivados.	Durante el periodo comprendido del 1 de enero a la fecha, al validar la base de datos, y analizar la ubicación de muchos de los usuarios de los municipios de los departamentos del Vaupés, Guainía y Amazonas, se encontró que son sitios de difícil acceso y a través de los ríos, que generan costos extras no	La concreción de este riesgo puede implicar la necesidad de recursos adicionales para la ejecución del Convenio Interadministrativo en el plazo fijado o en la satisfacción no oportuna de la necesidad que las entidades requieren atender. Ante la no disponibilidad de mayores	Se plantea la necesidad de revisar el número de usuarios a atender en algunos territorios, especialmente en comunidades de difícil acceso donde los costos operativos superan la capacidad presupuestal del convenio. Se estima que aproximadamente entre 900 y 1000 usuarios podrían

Powered by CamScanner

	incluidos en el valor de las visitas, como gastos de viaje para los extensionistas que van a prestar el servicio, además de los costos de transporte que generan la entrega de los kits, calendarios y material vegetal que se requieren para la ejecución de las actividades descritas en el convenio.	recursos se requiere plantear alternativas que permita la reducción de costos de ejecución	verse afectados por estas limitaciones logísticas.

En ese orden de ideas las condiciones descritas constituyen una causa exógena, objetiva y debidamente verificable que ha afectado directamente la ejecución del convenio dentro de los tiempos inicialmente previstos, sin que ello sea imputable a negligencia o incumplimiento de ASMETA en su rol de aliado; pero sí, validando que la prórroga solicitada resulta indispensable para garantizar la correcta implementación de las actividades previstas, el cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados esperados en beneficio de los usuarios y comunidades rurales de los departamentos de Guaviare, Vichada, Amazonas, Guainía y Vaupés y así garantizar una correcta implementación de las actividades, el cumplimiento del objeto del convenio y el logro de los resultados esperados, sin que ello implique modificación en el valor ni generación de sobrecostos.

2. ANALISIS DEL CASO

2.1. Análisis técnico de lo manifestado por la EPSEA ASMETA.

A continuación, se presenta una tabla que detalla las pruebas remitidas por la EPSEA ASMETA asociadas a los riesgos previstos en la matriz de riesgos del convenio. En ella se describen los riesgos materializados, los medios probatorios utilizados para respaldar su ocurrencia y las consecuencias derivadas de estos eventos en la ejecución contractual.

Tabla 6. Pruebas remitidas por la EPSEA ASMETA asociadas a riesgos previsibles materializados

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Medio probatorio**	**Consecuencia del riesgo materializado.**
En municipios como Carurú, Mitú, Inírida, Leticia y Puerto Nariño, se presentan limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión. Teniendo en cuenta que la mayoría de usuarios son indígenas y para cualquier extensionista, el primer problema es la lengua hablada en las comunidades y el segundo problema es que, para	Informe de estado y evaluación de costos consignado en el documento de SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025 remitido a la supervisión. SOLICITUD DE SUSPENSION O DE MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025	Suspensión del SPEA por no contar con el equipo ejecutor no permitiendo la prestación del servicio agravando la brecha de asistencia técnica en las regiones más apartadas del país con afectación a la seguridad alimentaria local e impactando directamente la productividad y los ingresos de los usuarios priorizados en el convenio y sin garantizar un nuevo proceso contractual que llegue a este territorio en el corto plazo. Permitir la incorporación de bachilleres agropecuarios como reemplazo a la falta de extensionistas con el perfil requerido por el SPEA en los municipios de los departamentos de cobertura del convenio y la realización de dos actividades en un solo día, la ECA1 con la ECA2 y la ECA3 con el DIA DE CAMPO 1, como una forma de reducir los costos de operación dadas las condiciones reales en las que se encuentran los productores de estos departamentos.

Powered by CamScanner

entrar a los resguardos, se requiere de permisos especiales y como ellos saben cuál es el trabajo, en muchos casos no permiten la entrada a particulares		
Altos costos logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades en comunidades rurales, especialmente por el uso de transporte fluvial y aéreo para el traslado de extensionistas, materiales, insumos y kits productivos. Se indica que en algunos casos un solo desplazamiento puede representar costos superiores al millón de pesos, lo cual no fue contemplado inicialmente en la estructura presupuestal del convenio.	Informe de estado y evaluación de costos consignado en el documento de SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025 remitido a la supervisión. SOLICITUD DE SUSPENSION O DE MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025	Reducción de cupos de usuarios en las zonas de difícil acceso o de costo operativo más elevado, sería un total de 664 usuarios y se atendería solamente los usuarios ubicados en los sitios cercanos a los cascos urbanos de Leticia, Mitú, Carurú y Puerto Nariño, tener en cuenta que en este último municipio su transporte a comunidades es exclusivamente fluvial, allí está prohibida la circulación de vehículos a motor tales como carros y motos en la zona urbana por ser destino ecológico, solamente hay lanchas o deslizadores, sin embargo, además del transporte, se le tendría que brindar viáticos a los extensionistas asignados para las comunidades debido a que deberán estar en estas comunidades durante al menos 8 días para que realicen las visitas y escuelas de campo.
Durante el periodo comprendido del 1 de enero a la fecha, al validar la base de datos, y analizar la ubicación de muchos de los usuarios de los municipios de los departamentos del Vaupés, Guainía y Amazonas, se encontró que son sitios de difícil acceso y a través de los ríos, que generan costos extras no incluidos en el valor de las visitas, como gastos de viaje para los extensionistas que van a prestar el servicio, además de los costos de transporte que generan la entrega de los kits, calendarios y material vegetal que se requieren para la ejecución de las actividades descritas en el convenio.	Informe de estado y evaluación de costos consignado en el documento de SOLICITUD DE SUSPENSIÓN O MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025 remitido a la supervisión. SOLICITUD DE SUSPENSION O DE MODIFICACION DEL CONVENIO 2494-2025	La EPSEA–ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA partió de la base de datos de usuarios suministrada por la ADR, la cual fue objeto de un proceso de validación inicial con los entes territoriales para soportar la planeación operativa y los requisitos del primer desembolso, presentándose retrasos en la ejecución del cometido por diferentes motivos, como no encontrarse el personal en sus sitios, la validación de las líneas productivas, la falta de personal para la operación, al no contar con el número total de extensionistas necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales, situación que retraso el avance operativo en territorio y, en consecuencia, la ejecución de acciones conforme al cronograma establecido. Por tanto, no contar con el equipo completo, retraso el inicio de las jornadas de capacitación, inducción y socialización con los entes territoriales y comunidades beneficiarias, actividades que constituyen un requisito previo e indispensable para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo

A continuación, se muestran las consideraciones técnicas que justifican la concurrencia de cada uno de los riesgos tanto previsibles como imprevisibles

Tabla 7. Análisis técnico de lo reportado por la EPSEA ASMETA como riesgos previsibles materializados

Riesgos previsibles		
Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	**Descripción del riesgo de acuerdo con la matriz**	**Consideraciones técnicas que justifican la concurrencia del riesgo.**

Powered by CamScanner

Limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión. Teniendo en cuenta que la mayoría de usuarios son indígenas y para cualquier extensionista, el primer problema es la lengua hablada en las comunidades y el segundo problema es que, para entrar a los resguardos, se requiere de permisos especiales y como ellos saben cuál es el trabajo, en muchos casos no permiten la entrada a particulares	Efectos desfavorables por retraso en el cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y/o de ejecución y/o presentación de documentos necesarios para el inicio del Convenio.	En la matriz del convenio este riesgo se refiere a eventos no imputables a las partes que pueden implicar mayores costos y plazos asociados al proceso de contratación e imposibilidad de dar iniciado a la ejecución del convenio, cuya ocurrencia puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las obligaciones contractuales que resulten afectadas. De igual modo el retraso de ejecución implica el retraso de las solicitudes de desembolso afectando el flujo financiero del convenio y la posible falta de recursos para cubrir costos de ejecución en la fase operativa del convenio.
Altos costos logísticos y operativos para el desarrollo de las actividades en comunidades rurales, especialmente por el uso de transporte fluvial y aéreo para el traslado de extensionistas, materiales, insumos y kits productivos. Se indica que en algunos casos un solo desplazamiento puede representar costos superiores al millón de pesos, lo cual no fue contemplado inicialmente en la estructura presupuestal del convenio.	Efectos desfavorables por mayores valores en la ejecución de las actividades previstas en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Asociado, siempre que hagan parte de la gestión del Asociado o la de sus contratistas derivados.	En la matriz del convenio este riesgo se refiere a eventos no imputables a las partes, pero asegurables, cuya ocurrencia puede implicar la necesidad de reprogramar la ejecución de las obligaciones contractuales que resulten afectadas. En el contexto de los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada, la EPSEA ASMETA asocia este riesgo con mayores valores en la ejecución de las actividades previstas en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del asociado, ya que por las condiciones de acceso a los diferentes municipios por vía aérea o fluvial implican costos muy superiores a los estimados inicialmente, sumado a los costos de llevar los insumos y el desplazamiento del equipo ejecutor desde las cabeceras municipales hasta los distintos sitios donde se encuentran los productores implica el costo de desplazamiento por vía fluvial que sobrepasan los costos considerados.
Ubicación de muchos de los usuarios en sitios de difícil acceso y a través de los ríos, que generan costos extras no incluidos en el valor de las visitas, como gastos de viaje para los extensionistas que van a prestar el servicio, además de los costos de transporte que generan la entrega de los kits, calendarios y material vegetal que se requieren para la ejecución de las actividades descritas en el convenio.	Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.	Por los altos costos asociados al desplazamiento y permanencia de los extensionistas para la atención de los usuarios ubicados en sitios de difícil acceso y/o a grandes distancias, con un número reducido de usuarios, el costo por usuario supera los valores considerados para la prestación del servicio, siendo necesario limitar la cobertura del servicio a los usuarios cuya ubicación permita su atención dentro de los costos estimados para la prestación del servicio.

Otras situaciones para tener en cuenta en la solicitud

Powered by CamScanner

En la solicitud de prórroga radicada por la EPSEA ASMETA, no se identifican situaciones adicionales constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito distintas a las ya desarrolladas en el análisis de riesgos previsibles y no previsibles.

No obstante, la información presentada por la EPSEA permite concluir que, se han logrado el cumplimiento de las fases de alistamiento y planeación del convenio y que los riesgos asunto de esta revisión afectan la etapa de operación y posteriores.

Dado lo anterior, se evidencia la necesidad de prorrogar el convenio de manera específica y proporcional, exclusivamente en relación con los atrasos ocasionados por efecto generados en el desarrollo de la fases de alistamiento y planeación, que si bien en el momento se encuentran ejecutadas en un 100% sufrieron alteraciones en sus cronogramas las cuales han incidido de forma directa en el inicio y la puesta en marcha de la fase de operación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (SPEA), así como en aquellas actividades pendientes cuya ejecución guarda relación directa con la fase posterior de evaluación.

Esta solicitud se sustenta en la afectación acumulada en el tiempo, derivada de las dificultades presentadas durante la preparación para la operación y de los retrasos generados en la implementación de los métodos de extensión agropecuaria y en la ejecución integral del convenio.

En este marco, se realizó un cálculo técnico de los días adicionales requeridos para la culminación de las actividades, teniendo en cuenta el avance actual de cada una de ellas, su correlación con los riesgos materializados, y las implicaciones temporales derivadas de dichas afectaciones. Dicho análisis considera, además, los plazos establecidos para las fases de operación y evaluación, conforme a la ruta de prestación del servicio, en articulación con la propuesta técnica y el Plan Operativo de Actividades (POA) aprobado, así como con las obligaciones generales, específicas y los requisitos asociados a cada uno de los desembolsos.

El análisis de la variación de los tiempos de ejecución evidencia una afectación acumulada de ciento veinte (120) días en la ejecución del convenio, atribuible a cada uno de los riesgos reportados y debidamente materializados, de acuerdo con lo señalado en la solicitud presentada por el aliado estratégico.

En dicha solicitud se detallan las repercusiones específicas sobre los métodos de extensión agropecuaria, las cuales se encuentran debidamente soportadas; frente a esta situación, se ha implementado un Plan de Emergencia orientado a mitigar los impactos negativos derivados de los factores que han generado los retrasos. No obstante, considerando que las condiciones que dieron origen a la materialización de los riesgos persisten en los departamentos priorizados para la ejecución del convenio, existe la posibilidad de que continúen presentándose estos eventos, los cuales deberán ser oportunamente reportados y gestionados.

En atención a lo anterior, y con el propósito de garantizar la culminación exitosa de los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 2494-2025, así como la adecuada ejecución de las actividades previstas en el POA ajustado, estas supervisiones validad la aprobación de la prórroga del plazo de ejecución por un término de cuatro (4) meses, es decir ampliar la vigencia hasta el 30 de agosto 2026, conforme a la solicitud presentada por la EPSEA – Asociación de Municipios del Meta (ASMETA).

Powered by CamScanner

Impacto en los porcentajes de ejecución

Tabla 8. Impacto de la materialización de riesgos previsibles en la ejecución del convenio 24942025

Riesgo previsible materializado de acuerdo con solicitud	Riesgos previstos
Limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión.	De acuerdo con la materialización de este riesgo, y considerando las situaciones que se presentaron frente a la materialización del mismo, es preciso indicar que ello generó un impacto significativo en la ejecución del Convenio, equivalente a 90 días de retraso, lo que representa el 75% del tiempo total de ejecución. Este impacto afectó directamente diversas cláusulas contractuales, entre ellas: Cláusula 4- PLAZO DE EJECUCION: Cláusula 5.1. - OBLIGACIONES GENERALES DEL ALIADO: Numeral 2. Cumplir con el objeto del convenio, así como con todos los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el estudio previo, PDEA, FORMATO PROPUESTA TÉCNICA – DEPARTAMENTO DE META especificaciones, requisitos técnicos definidos en el presente documento, convenio y propuesta; con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la EPSEA con la AGENCIA, ni de la AGENCIA con las personas que vincule la EPSEA para el desarrollo del convenio. Clausula 5.2. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO: OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TÉCNICAS Numeral 2. Cumplir con la propuesta técnica-financiera presentada para la suscripción del convenio. OBLIGACIONES DE EJECUCION METODOLOGICA Numeral 1. Desarrollar los métodos de extensión según la metodología y el plan operativo aprobado. OBLIGACIONES SOBRE REPORTES Y SEGUIMIENTO Numeral 1. Presentar informes mensuales de ejecución del convenio en intervalos de 30 días, con evidencia técnica, jurídica, administrativa y presupuestal. Numeral 2. Entregar los informes finales, físicos y digitales, conforme al plan operativo. Numeral 3. Remitir semanalmente la información de los usuarios atendidos, según el documento que contiene el lineamiento técnico de la ADR. Numeral 4. Utilizar las herramientas tecnológicas autorizadas por la ADR para la captura y reporte de información. Numeral 5. Consolidar la información técnica, administrativa y presupuestal en las herramientas dispuestas para el convenio. Numeral 6. Garantizar la integridad, veracidad y cumplimiento de los datos entregados. Numeral 7. Brindar acceso a las plataformas tecnológicas definidas para el convenio. OBLIGACIONES SOBRE ARTICULACION Y ENFOQUE TERRITORIAL Numeral 1. Articularse con los actores del subsistema de extensión agropecuaria y SNIA, participando en reuniones y espacios definidos. Numeral 2. Informar mensualmente a los entes territoriales la programación de actividades, incluyendo cambios o reprogramaciones. Numeral 3. Verificar y actualizar el listado inicial de usuarios entregado por la ADR y el ente territorial. Numeral 4. Proponer ante el Comité Técnico, y para aprobación del supervisor, cualquier cambio en la distribución de usuarios entre municipios debido a situaciones de riesgo o imposibilidad de cobertura.

Consideraciones jurídicas sobre la concreción de los riesgos en el convenio

Referente al punto de la solicitud, la sala civil de casación civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia SC16932-2015, cuando indicó: "*En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art.*

Powered by CamScanner

1° Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias."(CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, donde la Corte Constitucional estableció que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

A su vez, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este".*

Es importante reiterar que la extensión agropecuaria es un servicio público esencial. En un Estado Social de Derecho como Colombia, la Administración debe emplear todas las herramientas disponibles para garantizar la igualdad real y la efectiva prestación de servicios públicos. Esto asegura el ejercicio pleno de las libertades individuales y protege los derechos económicos, sociales y culturales, promoviendo la libertad y la solidaridad como pilares fundamentales. La Corte Constitucional, en su jurisprudencia, ha destacado la obligación del Estado de garantizar estos principios, subrayando su papel en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

> *"Entre las manifestaciones concretas del principio fundamental del Estado Social de Derecho se encuentran, por ejemplo, los mandatos generales dirigidos a promover la igualdad real y efectiva mediante la adopción de medidas a favor de grupos marginados o discriminados (artículo 13 inciso 2 C.P.); proteger especialmente a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (artículo 13 inciso 3 C.P.); proteger a la mujer embarazada, a la mujer cabeza de familia, a la niñez, a los adolescentes, a las personas de la tercera edad, a los discapacitados, a los pensionados y a los enfermos (artículos 43 a 49 C.P.); apoyar a los desempleados (artículo 54 C.P.) y promover el pleno empleo así como el mejoramiento de la calidad de vida de las personas de menores ingresos (artículo 334, inciso 2); y, en general, dar prioridad sobre cualquier otra asignación al gasto social para la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales (artículo 366 C.P.). La interpretación sistemática del principio fundamental del Estado Social de Derecho y de los preceptos constitucionales que lo concretan, permite concluir que dicho principio abarca, sin caer en el paternalismo o en el asistencialismo, contenidos tanto de participación en la prosperidad general, de seguridad frente a los riesgos de la vida en sociedad, de equiparación de oportunidades como de compensación o distribución de cargas. Por la concepción material de la igualdad, el grado y tipo de protección requerido varía entre situaciones diferentes, cuando se trata de distribuir y asignar recursos escasos en un contexto en el que existen objetivamente necesidades insatisfechas que el Estado debe prioritariamente atender".*[1]

Es así entonces que, es deber de las diferentes entidades que integran el Estado deben dirigir su actuación administrativa en miras de lograr la efectividad de los derechos constitucional y legalmente otorgados a las personas *"particularmente, mediante la previsión del mínimo vital, la promoción de la participación de los individuos en la vida política, económica y cultural, la protección especial a personas y grupos excluidos [sic] y la intervención en la economía con miras a corregir con medidas redistributivas las situaciones de grave desigualdad e inequidad existentes en la sociedad"*[2].

En este contexto, resulta especialmente relevante destacar que, mediante el Acto Legislativo No. 001 de 2023, en su artículo primero, se modifica el artículo 64 de la Constitución Política. Esta reforma establece de manera explícita que el "*campesinado*

[1] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.
[2] Cconst. C-1064/2001, M.P. Manuel José CEPEDA ESPINOSA y Jaime CÓRDOBA TRIVIÑO.

Powered by CamScanner

es sujeto de derechos y de especial protección". Como consecuencia de este reconocimiento, la norma en cuestión dispone lo siguiente:

> ***"El Estado*** *reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y* ***velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos****, con el objetivo de lograr la igualdad material desde Un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos cono a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital, la mejora de la infraestructura rural,* ***la extensión agropecuaria y empresarial****, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos."* (negrilla y subraya fuera de texto)

Así mismo, la Ley 1876 de 2017, dispone en su artículo 24 que *"La extensión agropecuaria es un bien y* ***un servicio de carácter público, permanente y descentralizado****; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral."*

En consecuencia, se considera oportuno y acreditado desde el punto de vista jurídico, la necesidad de proceder a prorrogar el convenio suscrito, con el propósito de no paralizar o afectar de manera grave la prestación de este servicio público. Es fundamental entonces que el convenio cuente con un plazo de ejecución vigente que garantice la protección de los derechos fundamentales de las partes y de terceros; señala la doctrina frente a este punto que *"… la necesidad de protección se ve "potenciada" en casos en los cuales no solo se pone en juego la autonomía privada como bien garantizado constitucionalmente, sino que también se ponen en peligro otros bienes fundamentales, como lo son, por ejemplo, la protección a la salud, a la igualdad o a la dignidad, esto es, situaciones en las que el objeto del contrato está fuertemente atado a un derecho fundamental."*[3], es claro entonces que en la ejecución de los contratos y convenios, y en punto del contrato estatal, están involucrados derechos fundamentales que deben protegerse del tal suerte que el cometido estatal no se vea menoscabado y lo pretendido por la Administración materialmente logre satisfacer la necesidad del conglomerado social; es por lo anterior que se reitera la necesidad de prorrogar el convenio, con el fin de que no se vean afectados los derechos fundamentales de los beneficiarios campesinos dela prestación del servicio público de extensión agropecuaria.

En clave de lo expuesto, es del caso señalar que el convenio interadministrativo en comento contribuye en el mismo sentido, a la concreción de los derechos constitucionalmente protegidos en la constitución política en favor de la población campesina, en consecuencia, su afectación por hechos imprevisibles e irresistibles impactan los propósitos del convenio que son los mismos que pretenden la garantía de los derechos fundamentales y los fines del estafo.

La anterior posición cobra mayor fuerza y relevancia a la luz de que, como se evidencia en la argumentación expuesta desde el inicio de este documento hasta este punto, junto con los soportes que acompañan este documento, se evidencian tanto riesgos previsibles contenidos en la Matriz de Riesgos, como hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito ajenos a las partes, que configuran la necesidad de celebrar la prórroga solicitada.

---

[3] RODRÍGUEZ OLMOS, Javier Mauricio. *Mas allá del contrato por medio del contrato: las transformaciones del mecanismo contractual en la era de la globalización*, en *Autonomía Privada: Perspectivas del Derecho Contemporáneo*, cit., p. 158.

Powered by CamScanner

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

En cuanto al seguimiento administrativo del convenio 24942025, es preciso indicar que se viene efectuando que en el marco del convenio se dé cumplimiento con los siguientes ítems: I) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley desde el inicio del proceso de estructuración de estudios previos y firma de acta de inicio. II) Coordinar las instancias internas relacionadas con la celebración y ejecución del contrato. III) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista conforme con la naturaleza del contrato. En responsabilidad de la Supervisión con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. IV) Velar porque exista un expediente del contrato que desde el inicio esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo con intervención permanente de la Dirección de Asistencia Técnica. V) Finalmente, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, normas ambientales, etc.

A la fecha de presentación del presente informe, la EPSEA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA. A presentado para su verificación y evaluación la solicitud de prórroga No. 2 en las condiciones fundamentadas y analizadas en el presente documento; igualmente se aclara que presentó la documentación requerida por los procedimientos de la entidad para tal fin incluida los ajustes solicitado en el comité técnico de aprobación.

SEGUIMIENTO JURÍDICO

Tabla 9. Seguimiento jurídico al convenio 24942025

Fecha de suscripción del Convenio	**07 de noviembre de 2025**			
Identificación de garantías exigidas	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**	**Estado de la Póliza**
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. Póliza No. SGPL-229400800-1	Calidad de servicio	Desde: 30/04/20265 Hasta: 30/10/2026	$ 797.449.284,00	Vigente
	Cumplimiento del contrato	Desde: 27/11/2025 Hasta: 30/10/2026	$ 797.449.284,00	Vigente
	Pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Desde: 27/11/2025 Hasta: 30/04/2029	$ 199.362.321,00	Vigente
LBCO-229402161-1	Responsabilidad civil extracontractual	Desde: 07/11/2025 Hasta: 30/04/2026	$ 569.400.000,00	Vigente

Powered by CamScanner

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Matriz de riesgos</td><td>Revisada la matriz de riesgos se deja constancia que se materializaron los siguientes riesgos, los cuales fueron monitoreados y mitigados por las partes según lo descrito en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><th>Riesgo de la Matriz Materializado</th><th>Forma de seguimiento de las partes</th><th>Estrategia de mitigación de las partes</th></tr>
<tr><td>Limitaciones para vincular profesionales o técnicos agropecuarios debido a la escasez de personal en el territorio, la vinculación de profesionales a otros proyectos y las dificultades históricas asociadas a retrasos en pagos en programas de extensión</td><td>Programación de Mesas de trabajo para la evaluación de las condiciones asociadas a la materialización de los distintos riesgos previstos o no en la matriz de riesgo del convenio.</td><td>Incorporación de bachilleres agropecuarios como reemplazo en los municipios donde se presenta la falta de extensionistas con el perfil requerido por el SPEA</td></tr>
<tr><td>Imposibilidad de identificar, ubicar o atender al usuario/campesino por situaciones asociadas a eventos imprevisibles e irresistibles ajenos a la voluntad de las partes.</td><td>Programación de Mesas de trabajo para la evaluación de las condiciones asociadas a la materialización de los distintos riesgos previstos o no en la matriz de riesgo del convenio.</td><td>Limitar la atención a los usuarios ubicados en sitios de fácil acceso y/o cortas distancias de manera ubicación permita su atención dentro de los costos estimados para la prestación del servicio.</td></tr>
<tr><td>Efectos desfavorables por mayores valores en la ejecución de las actividades previstas en el marco de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Asociado, siempre que hagan parte de la gestión del Asociado o la de sus contratistas derivados.</td><td>Programación de Mesas de trabajo para la evaluación de las condiciones asociadas a la materialización de los distintos riesgos previstos o no en la matriz de riesgo del convenio.</td><td>La realización de dos actividades en un solo día, la ECA1 con la ECA2 y la ECA3 con el DIA DE CAMPO 1, como una forma de reducir los costos de operación reduciendo el numero de desplazamientos para la ejecución de estos métodos.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Acta de Inicio (Si aplica)</td><td>27/11/2025</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>Ninguna</td></tr>
<tr><td>Adiciones y/o Prórrogas</td><td>OTRO SI No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 24942025, extendiendo el plazo contractual a partir del 31 de diciembre de 2025, por el término de cuatro (4) meses, es decir hasta el 30 de abril del 2026.</td></tr>
</table>

HABILITACION EPSEA:

Así mismo, se verificó que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META – ASMETA se encuentra debidamente habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, mediante la Resolución No. 800 de 2025 "Por la cual se habilita la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL META - ASMETA, identificada con NIT. 900.056.772-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA", con fecha del 2 de diciembre de 2025 en estado **VIGENTE**

Powered by CamScanner

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

La ejecución de los recursos del convenio presenta el siguiente balance:

Que según la Cláusula 6- VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del convenio es por CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 4.785.347.496,00) donde los aportes realizados por las partes se Establecen así:

1. El aporte en dinero de la Agencia de Desarrollo Rural se estima en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.987.246.420,00), valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 37025 del 07 de noviembre de 2025.

Tabla 12. Resumen financiero del convenio 24942025, recurso ADR

CONCEPTO		DEBITO	CREDITO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO (O APORTE DE LA ENTIDAD SI ES EL CASO)		$3.987.246.420,00	
VALOR ADICIÓN			
VALOR EJECUTADO			
Primer pago	$0.00		
Segundo pago	$0.00		
Tercer pago	$0.00		
Cuarto pago	$0.00		
TOTAL	$0.00		
VALOR EJECUTADO A PAGAR			$0.00
VALOR LIBERADO EN EL PRIMER PAGO			$0.00
SALDO NO EJECUTADO			$3.987.246.420,00
SALDO A REINTEGRAR.			$0.00
SALDO A LIBERAR.			$0.00
SUMAS IGUALES		$3.987.246.420,00	$3.987.246.420,00

En eso orden de ideas la supervisión evidencia que el convenio en lo referente al recurso de la ADR no ha tenido ejecución financiera, en vista de que no se ha realizado desembolso alguno; por lo tanto se mantiene en lo validado en POI.

2. El aporte en especie de la EPSEA está valorado por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 798.101.076,00).

Referente al recurso de la contrapartida la supervisión manifiesta que el convenio no ha tenido ejecución del mismo. Se revisaron los cronogramas y POA para cada uno de los departamento y se valida que fueron actualizados teniendo en cuenta los tiempos de prórroga SOLICITUD PRORROGA 2.

Powered by CamScanner

En ese orden de ideas y tomando como base los motivos expuestos en el radicado No. 20266100051961 y los expuestos en el Comité Técnico No. 2 de fecha 21 de abril del 2026, en donde los integrantes analizaron cada uno de los argumentos presentados en la solicitud de prórroga, de manera que se evaluó la viabilidad de dar trámite a la elaboración de la prórroga No. 2 del convenio, por un tiempo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de finalización actual del mismo.

INDICACIÓN EXPRESA DE LA SOLICITUD

En nuestra condición de supervisoras del convenio 24942025, de manera atenta nos permitimos presentar el siguiente informe que pe adelantar su prórroga, con fin de se realice la prorroga del mismo en tanto existe mérito y razones suficientes para establecer la necesidad de prorrogar en el plazo de ejecución del contrato por el término de 4 meses de acuerdo con el análisis de la información suministrada por la Asociación de Municipios del Meta - ASMETA en la comunicación de fecha 15 de abril del 2026, radicado 20266100051961, teniendo en cuenta la ejecución de las obligaciones que se han visto afectadas hasta en un término de 120 días dada la concurrencia de las razones descritas, configurando la necesidad de contar con tiempo adicional que permita finalizar la totalidad de las actividades contractuales, de manera que pueda recibirse y verificarse la completitud y correcto funcionamiento del servicio público de extensión agropecuaria.

La prórroga solicitada no conlleva a un reconocimiento económico adicional en favor de la EPSEA, ni se incrementan los precios inicialmente pactados en el Convenio 24942025, sino se refiere a con los argumentos técnicos y jurídicos expuestos a otorgar un plazo de ejecución prudencial para el cumplimiento de los objetivos pactados, que se soporta en el cronograma ajustado para el cumplimiento de la atención a nuestros usuarios incluido en el presente informe.

Cordialmente,

FLOR MIRA MENDOZA CHEQUEMARCA
Directora UTT12– Supervisora Convenio 24942025
Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANZA
Director (A) UTT13– Supervisor Convenio 24942025
Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Anexos: Informe solicitud de prórroga EPSEA ASMETA– Convenio 24942025

Elaboró: Lina Marcela Rodríguez Romero Gestor UTT No. 13
Jheimer Audrey Parrado Nieto – contratista UTT No. 12
Karen Lorena González – contratista UTT No. 13
Nini Yamili - Contratista UTT No. 13

Revisó:

Powered by CamScanner

Jorge Enrique Córdoba Peña - Contratista ADR-apoyo técnico DAT

Ronald Roman Vega Fontecha – Contratista ADR – DAT

Omar Oswaldo García Piñeros– Contratista ADR - Apoyo Financiero DAT

Daniela Vergara Restrepo – Contratista ADR-Apoyo Jurídico DAT

Sebastián Ortiz Vargas – Contratista ADR-Lider DAT

Powered by CamScanner